

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

### MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE INTERIOR

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>19.378.326</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		54.690
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		54.680
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		19.318.646
	01	Libre		19.318.646
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.960
	03	Vehículos		4.960
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>19.378.326</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.679.240
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.481.011
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.010.554
	01	Al Sector Privado		1.625.371
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	1.625.360
	023	Atención de Daños y Damnificados		11
	03	A Otras Entidades Públicas		8.385.183
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	443.083
	004	Programa de Reconocimiento al Exonerado Político	06	460.016
	006	Gastos para Elecciones	07	5.443.812
	007	Programa de Derechos Humanos	08	698.913
	037	Sistema Integrado de Emergencias	09	1.339.359
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		207.481
	03	Vehículos		12.744
	04	Mobiliario y Otros		100.114
	05	Máquinas y Equipos		34.782
	06	Equipos Informáticos		40.725
	07	Programas Informáticos		19.116
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

#### Glosas :

01 Dotación Máxima de Vehículos

14

02 Incluye :

- |    |   |         |
|----|---|---------|
|    | a) Dotación máxima de personal  | 311     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.  |         |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | - Miles de \$   | 227.986 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  |         |
|    | - Miles de \$   | 105.040 |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | - Miles de \$   | 765.216 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | - N° de personas  | 18      |
|    | - Miles de \$   | 318.681 |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | - Miles de \$   | 30.985  |
|    | b) \$ 582.980 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863   |         |
| 04 | Incluye \$ 276.120 miles destinados al apoyo e integración de los refugiados en nuestro país, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional. De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa. La Secretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior. |         |
| 05 | Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos. El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.  |         |
| 06 | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234.  |         |
| 07 | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, transmisión y difusión de cómputos de las elecciones presidencial y parlamentarias, así como los gastos previos a las elecciones, relacionados con la difusión de dichos actos eleccionarios. Además, se podrá transferir fondos a otras instituciones públicas para el cumplimiento de esta finalidad, los cuales no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos. Igualmente, se podrán financiar con estos recursos los gastos relacionados con   |         |

la contratación de servicios de transporte de electores para concurrir a los locales de votación, en aquellas localidades aisladas que no cuenten con recorridos habituales de locomoción colectiva interurbana o cuando estos medios sean insuficientes para cubrir la demanda. Un informe detallado de estos gastos será remitido a la Comisión Especial de Presupuestos una vez finalizado el proceso electoral.

Asimismo, se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 2.391.514 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación, para ser pagados con cargo al ejercicio siguiente.

Una vez ejecutados estos recursos se deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información detallada que respalde dichos gastos. Esta información deberá identificar, a lo menos, el proveedor de los bienes y servicios, el monto de las adquisiciones y servicios prestados, y cuando proceda, su distribución en las regiones y comunas del país.

- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos generados por éste.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este programa.